

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs.
anticipados en cada trimestre; 9 rs.
en cada mes los particulares de esta
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-
mentos particulares que no vengan
firmados por el Sr. GEFE POLÍTICO
de esta provincia y francos de porte,
ni se servirá ninguna reclamacion que
no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 103.

Real orden previniendo se adopten las medidas convenientes con el objeto de evitar los continuos robos que ocurren en los caminos públicos.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica la real orden siguiente:

Los diferentes robos ocurridos en los caminos públicos de pocos dias á esta parte han llamado muy particularmente la atencion del Gobierno. Por lo mismo que la terminacion de una guerra desbanda siempre á los criminales que encontraron en ella un pretexto para eludir momentáneamente la nota de bandidos, es un deber de las autoridades redoblar su celo y su vigilancia á fin de perseguirlos sin tregua ni descanso. El Gobierno no desconoce que aun en las mas bonancibles circunstancias es imposible evitar absolutamente los robos, como es imposible evitar absolutamente los demás delitos; pero á los encargados de velar por la seguridad pública toca desplegar todos los recursos de que les es dado disponer para impedir su repeticion hasta donde sea hacedero, único modo de echar de sí la inmensa responsabilidad que de otro modo les afectaría. A muchos de los ladrones aprehendidos se les han encontrado sus correspondientes pasaportes, y á casi todos licencias para usos de armas. Esto hace ver que en la expedicion de dichos documentos no se observan con escrupulosidad las reglas establecidas, dando así lugar á que sirvan de instrumento para facilitar el crimen, lo que tiene por único y esclusivo objeto el prevenirlo. En su vista, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina que V. S. haga las mas terminantes prevenciones á los Alcaldes y á los empleados de Proteccion y Seguridad pública, no solo para que se abstengan de expedir pasaportes y licencias de uso de armas á los que no ofrezcan las garantías suficientes, sino para que adopten las mas eficaces

disposiciones á fin de asegurar los caminos y de capturar á los ladrones en el momento que tenga lugar un robo. S. M. quiere que V. S. obre con la mayor severidad y energía, entregando á los Tribunales á los funcionarios que desconozcan ó prescindan de sus deberes en un asunto de tanta trascendencia, y que V. S. en persona se constituya en cualquier punto en que tenga noticia de que se conciertan los ladrones, ó de que se ha verificado un robo, siempre que otras atenciones del servicio no le estorben absolutamente. S. M. se promete que procediendo de este modo y llenando la Guardia civil el objeto de su instituto, para lo cual se han comunicado ya las instrucciones competentes, los caminos quedarán asegurados cual corresponde. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de julio de 1849.

En su consecuencia, he dispuesto su insercion en este Periódico oficial previniendo á los Alcaldes y demás encargados del ramo de Proteccion y Seguridad pública el mas exacto y puntual cumplimiento de lo prevenido en las diferentes circulares expedidas por este Gobierno politico, relativas al uso de armas y espendicion de pasaportes, cuidando muy particularmente los Alcaldes tan luego como tuvieren noticia de haber ocurrido algun robo en sus respectivas jurisdicciones, de trasladarse al punto en donde hubiere tenido lugar con objeto de instruir las oportunas averiguaciones sumarias, como momentos mas criticos á descubrir los verdaderos delincuentes, dando parte inmediatamente á los destacamentos mas próximos de la Guardia civil, y á mi autoridad á los efectos que hubiere lugar. Cáceres y agosto 4 de 1849.—G. P. I., Tomás Gonzalez.

CIRCULAR NUMERO 104.

Real orden pidiendo noticia de los Gefes, Oficiales é individuos indultados y amnistiados, procedentes de la faccion, y de los vagos y mal entretenidos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del

Reino con fecha 29 del anterior, me dice de real orden lo siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que con la brevedad posible remita V. S. á este Ministerio de mi cargo, una nota de los Gefes, Oficiales é individuos indultados amnistiados procedentes de las facciones, y de los vagos y mal entretenidos existentes en los pueblos de esa provincia. Para su cumplimiento lo digo á V. S. de orden de S. M.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, á fin de que con toda urgencia pueda tener cumplido efecto esta Soberana disposicion; debiendo advertir á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en los distritos civiles de Plasencia y Trujillo remitirán las noticias que existan en sus Secretarias al Gefe civil respectivo en el improrogable término de ocho dias, quienes cuidarán en su dia de remitir formado á este Gobierno político con igual cualidad el estado referido. Y los Alcaldes de los pueblos sujetos al distrito de la Capital remitirán sus notas directamente á esta Secretaria en el preciso término de ocho dias. Del celo bien entendido de VV. me prometo no demorarán este servicio que tan recomendado se halla por el Gobierno de S. M. Cáceres 6 de agosto de 1849. = G. P. I., Tomás Gonzalez.

ANUNCIOS.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 3 del actual, me dice haber desertado del establecimiento central de instruccion de caballería el soldado del mismo José García Perez, sustituto de Higinio Simon Oliveros, quinto del reemplazo de 1848, del cupo de Ceclavin, cuyas señas se estampan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen por cuantos medios estén á su alcance, las diligencias que crean conducentes para conseguir su captura, remitiéndolo caso de ser habido, á disposicion de dicho Sr. Comandante general, con las seguridades convenientes, dándome parte en su caso. Cáceres 4 de agosto de 1849. = E. G. P. I., Tomás Gonzalez.

Señas.

Hijo de Miguel y de Magdalena, natural de Jarrandilla, provincia de Cáceres, domiciliado en su pueblo, oficio jornalero, edad 24 años, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba idem.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura con fecha 1.º del actual, me dice haber desertado del regimiento infantería de Búrgos los soldados José Cabaleiro, Andrés Gomez y Domingo Iglesias Cabrera, cuyas medias filiaciones se estampan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias crean conducentes hasta conseguir su captura, remitiéndolos con toda seguridad á la espresada autoridad, dando parte á la mia á los efec-

tos que haya lugar. Cáceres 4 de agosto de 1849. = E. G. P. I., Tomás Gonzalez.

Filiacion del Cabaleiro.

Hijo de María, soltera, natural de Puente-Arcos, provincia de Pontevedra, oficio jornalero, edad 19 años, estatura 5 pies, 3 pulgadas y 6 líneas, pelo castaño, ojos pardo, color bueno, nariz regular, barba poca.

Idem del Gonzalez.

Hijo de Ginés y de María Micor, natural de Málaga, oficio labrador, edad 19 años, estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos idem, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular.

Idem de Iglesias Cabrera.

Hijo de padres incógnitos, natural de Tejares, provincia de Salamanca, oficio labrador, edad 18 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz ancha, barba saliente, boca regular.

El Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena, en 31 de julio último me participa hallarse instruyendo causa criminal contra Diego Gutierrez, vecino de Campanario, por heridas causadas á su convecino Tomás Ponce Calera. En su consecuencia y con insercion de sus señas, prevengo á los Alcaldes constitucionales, agentes y demas encargados del ramo de P. y S. P., y á los comandantes de los destacamentos de la Guardia Civil dependientes de mi autoridad, que por cuantos medios estén á su alcance, procuren la busca y captura de mencionado reo, remitiéndolo caso de ser habido, al Sr. Juez que lo reclama con las seguridades convenientes. Cáceres 6 de agosto de 1849. = E. G. P. I., Tomás Gonzalez.

Señas del reo.

Edad como de 30 años, estatura como de 5 pies escasos, pelo castaño, ojos pardos, nariz y barba regular, sombrero chambergo, y la ropa vestido al uso de este pais.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 46.

Real orden resolviendo que las máquinas de aparatos para perforar pozos artesianos paguen, á semejanza de las que se emplean en la explotacion de minas, á su entrada en el Reino, el 1 por 100 en bandera nacional, y 3 en extranjera sobre avalúo.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 12 del actual la real orden siguiente: — El Sr. Ministro de Hacienda dijo en 9 del actual al de Comercio, Instruccion y

Obras públicas lo que sigue:— La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 14 de mayo último, remitiendo la instancia de D. Manuel Matheu, solicitando se le permita la libre entrada de una máquina de percusion á la cuerda para la perforacion de pozos artesianos. En su vista, y de conformidad con lo espuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver que las máquinas ó aparatos para perforar pozos artesianos paguen, á semejanza de las que se emplean en la explotacion de minas, á su entrada en el Reino, el uno por ciento en bandera nacional y tres en extranjera sobre avalúo. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. — De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de julio de 1849. — El Subsecretario interino, José María Lopez. — Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

— Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás fines consiguientes, sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para la comun inteligencia. Cáceres 30 de julio de 1849. — Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 47.

Real orden acerca de como deben satisfacer en lo sucesivo los bienes del clero la cuota que les sea impuesta por contribucion territorial.

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 19 de julio último la real orden que sigue:— Excmo. Sr.: Estando por la ley de 20 de abril último asegurada conveniente é independientemente la dotacion del Culto y del Clero; se ha servido la Reina resolver conforme lo propone esa Direccion, que cesen los efectos de las reales órdenes de 23 de mayo de 1846 y 29 de noviembre de 1848, respecto del modo con que han venido satisfaciéndose por medio de formalizaciones las cuotas impuestas á los bienes del mismo Clero por contribucion territorial y los recargos autorizados, y que en consecuencia las que adeude como devengadas desde 1.º de enero del corriente año, y las que sucesivamente se les impongan, las pague el Clero en metálico en los plazos y formas que lo verifican los propietarios de inmuebles sujetos á la espresada contribucion. De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. — Y la Direccion la traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos de la misma. Cáceres 3 de agosto de 1849. — Fernando Balboa.

El Lic. D. Manuel Gomez de Mendoza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de

que el infrascrito escribano de S. M. y de este Juzgado dá fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean tener derecho á los bienes de que se compone la capellanía que con servicio en la Iglesia parroquial del Sr. Santiago de esta villa fundó D. Pedro José de Granda y Cáceres, vacante por fallecimiento de Frey D. José de Granda y Murillo, para que en el término de veinte dias acudan á usar de él por medio de Procurador y con poder bastante en este Juzgado y por la escribanía del actuario; apercibidos que no verificándolo así les parará el perjuicio que haya lugar. Don Benito 28 de julio de 1849. — Lic. D. Manuel Gomez de Mendoza. — Por su mandado é indisposicion del actuario Valadés y Fernandez, José Gallardo Valadés.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía que con servicio en la Iglesia parroquial del Sr. Santiago de esta villa, fundó D. Clemente Rodriguez Calderon, vacante por casamiento de Miguel Rodriguez su último poseedor, para que en el término de veinte dias, acudan á usar de él, por medio de Procurador con poder bastante en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda; apercibidos que de no verificarlo así, les parará el perjuicio que haya lugar. Don Benito 28 de julio de 1849. — Lic. D. Manuel Gomez de Mendoza. — Por su mandado é indisposicion del actuario Valadés y Fernandez, José Gallardo Valadés.

D. José Garcia y Herranz, Juez de primera instancia dal partido de Valencia de Alcántara.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de treinta dias, á contar desde su publicacion en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, á Nicolas Perez, hijo de Manuel, natural de la villa de Herrera de Alcántara, para que se presente en mi Juzgado á ser notificado del real auto de la Sala segunda de la Audiencia territorial, dado en la causa seguida en su contra, por complicidad en el fraude cometido por la Justicia y Concejales de su pueblo, entregando en la Caja de quintos de Cáceres, en lugar del Perez, á quien tocó la suerte de soldado, á un portugués llamado Antonio Albes, poniendo á este el nombre de aquel; advertido el dicho Nicolás que falta de presentacion le parará el perjuicio que haya lugar. Valencia de Alcántara 31 de julio de 1849. — José Garcia y Herranz. — Por su mandado, Fernando Magallanes.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, Sócio honorario de las Económicas

de Amigos del Pais de Jaen y Logroño é Intendente-Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve dias á Antonio Lopez y Manuel Sanchez, prófugos, y cuya vecindad se ignora, para que en el término de nueve dias, comparezca en esta Subdelegacion á responder á los cargos que en su contra resultan en la causa que en union de Tecla Lumbreras y Leonor Requena, estoy siguiendo por aprehension de contrabando; aperecidos que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieren. Dado en Cáceres á 2 de agosto de 1849. = Fernando Balboa. = Por mandado de S. S., Francisco Muñoz Bello. = José Collar.

D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.) y Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de treinta dias, á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion y goce del usufructo y propiedad de los dotales de que se compone la capellanía colativa que fundó D. Andrés Requejo y Torres, en la Iglesia parroquial de Torre de D. Miguel y vacantes por muerte del clérigo D. Evaristo Camison; para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en dicho término; con aperecimiento: que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en la instancia que promueve Doña Francisca Camison y Requejo, vecina de la Torre, sobre adjudicacion de dichos dotales. Dado en Hoyos á 13 de julio de 1849. = José Mariano de Santos. = Por mandado de S. S., Joaquin Gonzalez.

ANUNCIOS.

Subasta de yerbas.

El dia 8 de setiembre próximo se arrendarán en pública subasta á la hora y sitio de costumbre, en esta ciudad, las yerbas de invierno de la dehesa titulada Palacios, sita en término de la misma, perteneciente á los bienes de la testamentaria de doña María Francisca Fernandez, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto con anticipacion al dia del remate. Plasencia 1.º de agosto de 1849. = El Administrador Depositario judicial, Manuel Matías y Muñoz.

Habiéndose extraviado una PERRA perdiguera, pequeña, de siete á ocho meses, acanelada, patas, barriga y un ijar blanco, con algunas pintas, nariz completamente partida con una un poco mas larga, oreja pequeña y puntiaguda; se suplica al que la tenga en su poder, que dé el oportuno aviso á su dueño D. Lorenzo María Gallardo, vecino de Cá-

ceres, pues pasado un término prudente, está dispuesto á perseguir ante los Tribunales al que indebidamente la retenga. Cáceres 3 agosto de 1849.

Estravio de un buey en Coria.

El dia 13 de julio último, se ha extraviado en las inmediaciones de la ciudad de Coria, un buey de la propiedad de Ramon Torero, vecino de Cilleros. La persona que supiere dár razon de su paradero, se servirá avisarlo á su dueño, ó al Sr. Alcalde de espresado pueblo de Cilleros, para lo cual se insertan las señas del buey.

Edad nueve años, pelo rojo retinto, cornicerrado, orejisano y mucha barbada.

En la noche del dia 5 del corriente desapareció una mula propia de José Cortés, en las inmediaciones de esta Capital, cuyas señas son las siguientes: edad cerrada, alzada seis cuartas y media largas, pelo negro con algunos lunares blancos en el espinazo, labrada de ambos corbejones.

La persona que supiere su paradero se servirá presentarla ó avisar, casa de referido Cortés, calle de S. Anton, núm. 7.

Cáceres 8 de agosto de 1849.

LA JUNTA DE DOTACION DEL CULTO Y CLERO de la Diócesis de Coria, hace saber á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos pertenecientes á la misma en esta provincia.

Que consiguiente á lo prevenido por el Sr. Intendente en el art. 2.º de su circular núm. 38 inserta en el Boletin oficial núm. 88, correspondiente al dia 23 del corriente, ha acordado que los del partido rentístico de Cáceres entreguen en dicha Capital las cuotas que respectivamente se les señalan en la nota distributiva hecha por la Administracion de Contribuciones Directas é inserta á continuacion de citada circular, y demas sucesivas ínterin cosa en contrario no se les comuniquen, á D. Matías Palomar, quien dará y firmará los competentes recibos con intervencion de D. Ignacio Hurtado, espresando en ellos haber tomado razon, sin cuyo requisito no serán válidos; y en esta ciudad de Coria á D. Francisco Gil, todos los demás correspondientes al partido rentístico de Plasencia, quien igualmente dará y firmará los recibos con intervencion indistinta de uno de los Señores de la Junta, sin cuyo visto bueno, ó espresion de toma de razon, tampoco tendrán validez.

Y para que oportunamente llegue á noticia y conocimiento de enunciados Ayuntamientos y puedan sin retraso hacer sus entregas en todo el próximo mes de agosto, como les está mandado, á las personas que quedan designadas, se dispone la insercion de este aviso en el Boletin oficial de la provincia. Coria 30 de julio de 1849. = Pedro José García. = José Parra. = Joaquin de la Torre y Trejo.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.